

**ACTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL
ADMINISTRATIVO/A**

(Bases aprobadas por Decreto del Alcalde Presidente de fecha 18.05.2021)

ASUNTO: Resolución de las reclamaciones presentadas al Cuestionario tipo test

LUGAR: Videoconferencia

DÍA: 19.01.2022

HORA INICIO: 13:00

HORA FIN: 14:00

TRIBUNAL (DECRETO DEL ALCALDE PRESIDENTE DE FECHA 09.11.2021)

Presidente Titular: Dña. Sandra María Antón García, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Chipiona.

Vocal Titular 1. D. Manuel Jaramillo Fernández, funcionario de carrera, Secretario General del Ayuntamiento de Chiclana.

Vocal Titular 2: Dña. Juana M.ª Caro Ruiz, funcionaria de carrera, Técnico Superior de Gestión Económica.

Vocal Titular 3: Dña. Angela M.ª Toro Soto, funcionaria de carrera, Técnico Superior de Gestión Urbanística.

Vocal Titular 4: Dña. M.ª de los Angeles Orozco Cuevas, funcionaria de carrera, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Espera.

Secretaria del Tribunal: Doña Elena Zambrano Romero, Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

PRIMERO.- Comprobado el quorum de asistencia, queda constituido el Tribunal de selección designado por Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 09 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- De conformidad con lo indicado en la **clausula n.º 7.5** de las bases de la convocatoria *“El tribunal hará pública en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Chipiona, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las fases otorgando un plazo de tres días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen oportunas”*. Reclamaciones presentadas por los aspirantes respecto de las preguntas y respuestas del cuestionario tipo test:

1.- M.ª Jesus Arzua Fernández: reclama la pregunta n.º 17 pues considera que la respuesta correcta es la c) y no la b) de conformidad con el art. 140 de la CE y art. 19.2 de la LRBRL; y la pregunta n.º 48 considera que la respuesta correcta es la a) y no la c) en base al art. 24 del TREBEP.

2.- Carolina Amelia Fernández de León: reclama la pregunta n.º 3 considera correcta la respuesta del apartado b) en virtud del art. 26. d) de la LRBRL que no se contempla la ordenación del tráfico de vehículos; la pregunta n.º 17 considera que la respuesta correcta es la c) y no la b) de conformidad con el art. 19.2 de la LRBRL; la pregunta n.º 24 considera que la opción b) no es correcta de conformidad con el art. 66 de la Ley 39/2015; y la pregunta n.º 48 al entender que la respuesta correcta es la a) y no la c) en base al art. 24 del TREBEP.

3.- Margarita Campos Ramos: impugna la pregunta n.º 14, considera que ninguna respuesta es correcta, solicita su anulación.

4.- Ana M.ª Prieto Sánchez: reclama la pregunta n.º 17 pues considera que la respuesta correcta es la c) y no la b) en base al art. 140 de la CE; y la pregunta n.º 48 considera que la respuesta correcta es la a) y no la c) en base al art. 24 del TREBEP.

5. Mercedes Carmona Verdugo: impugna la pregunta n.º 3 considera que no hay ninguna opción correcta porque es una redacción modificada del art. 25 de la LRBRL; la pregunta n.º 4 entiende que ninguna respuesta es correcta porque es una redacción modificada del art. 20 de la LRBRL; y la pregunta n.º 17 pues considera que la respuesta correcta es la c) y no la b) en base al art. 140 de la CE.

6. Estefanía Rivero García: impugna la pregunta n.º 12 en virtud del art. 4 de la Ley 53/1984 de 16 de diciembre considera que es nula, la actividad como profesor universitario es compatible con el servicio como personal de las AAPP es decir que es otra excepción aunque no venga recogido en el art. 19 .



- 7. Sandra M.ª Marchena Borrego:** impugna la pregunta n.º 14 de conformidad con lo indicado en el art. 15 de la Ley 9/1983 de 1 de diciembre; y reclama la pregunta n.º 17 pues considera que la respuesta correcta es la c) y no la b) conforme al art. 140 de la CE.
- 8.- M.ª de los Angeles Conde de Cozar:** reclama la pregunta n.º 17, considera que la respuesta correcta es la c) y no la b) en base al art. 19.2 de la LRBRL.
- 9. Mercedes Caña Izquierdo:** reclama la pregunta n.º 17, considera que la respuesta correcta es la c) y no la b) conforme al art. 140 de la CE y art. 19.2 de la LRBRL.
- 10. M.ª Belén González Navas:** impugna la pregunta n.º 14 de conformidad con lo indicado en el art. 15 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre las siglas "CGPG" no se corresponden con el Consejo General del Poder Judicial, por tanto, esta pregunta debe ser anulada ; y la pregunta n.º 17, considera que la respuesta correcta es la c) y no la b) conforme al art. 140 de la CE.
- 11. Victoria Aragón Tocino:** impugna la pregunta n.º 4, solicita su anulación porque no se ajusta al art. 20.1 de la LRBRL en su redacción actual modificado por el art. 1.1 de la Ley 57/2003; reclama la pregunta n.º 17 pues considera que la respuesta correcta es la c) y no la b) conforme al art. 140 de la CE y art. 19.2 de la LRBRL; y la pregunta n.º 48 pues considera que la respuesta correcta es la a) y no la c) en base al art. 24 del TREBEP.
- 12. Ninfa Barrera Sánchez:** reclama la pregunta n.º 17, considera que la respuesta correcta es la c) y no la b); y la pregunta n.º 48 al considerar que la respuesta correcta es la a) y no la c).
- 13. Jerónimo Jose Pando Navarrete:** reclama la pregunta n.º 17 pues considera que la respuesta correcta es la c) y no la b) conforme al art. 140 de la CE; la pregunta n.º 19 al entender que el art. 159.6 de la LCSP no hace referencia a ningún procedimiento abierto simplificado sumario, por tanto, dar como correcta la opción a); y la pregunta n.º 45 al considerar que se debe proceder a su anulación en virtud del art. 20.4 del TRLHL porque todas las opciones son supuestos de tasas.
- 14. Ana Mª Campos Muñoz:** impugna la pregunta n.º 4 solicita su anulación porque no se ajusta al art. 20.1 de la LRBRL en su redacción actual modificado por el art. 1.1 de la Ley 57/2003; y reclama la pregunta n.º 17 pues considera que la respuesta correcta es la c) y no la b) conforme al art. 140 de la CE y art. 19.2 de la LRBRL.
- 15. Inmaculada Leal Román:** Solicita la revisión de su examen.
- 16. Salvador Manzano Duran:** impugna la pregunta n.º 14 al entender error en la respuesta c); reclama la pregunta n.º 17 pues considera que la respuesta correcta es la c); la pregunta n.º 24 considera que ninguna respuesta de las tres opciones es completamente correcta; y la pregunta n.º 48 considera que la respuesta correcta es la a).
- 17. Milagrosa Ramírez Aragón:** reclama la pregunta n.º 17 pues considera que la respuesta correcta es la c) y no la b) en base al art. 140 de la CE.
- 18. Gema Sánchez García:** impugna la pregunta n.º 14 entiende que la respuesta correcta es la opción b) porque las siglas de las respuesta c) están mal. Reclama la pregunta n.º 24 considera como respuesta correcta la opción a) de conformidad con el art. 66 de la Ley 39/2015.
- 19. Germán Vega Piñero.** Reclama la pregunta n.º 4 porque ninguna respuesta es correcta de conformidad con el art. 20.1 de la LRBRL que se modifica por el art. 1.1 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, solicita su anulación; y la pregunta n.º 17 pues considera que la respuesta correcta es la c) y no la b) conforme al art. 19.2 de la LRBRL y art. 140 de la CE ; y la pregunta n.º 48 considera que la respuesta correcta es la a) y no la c).





- 20. María Guerrero Lora:** reclama la pregunta n.º 17 pues considera que la respuesta correcta es la c) y no la b). conforme al art. 19.2 de la LRBRL y art. 140 de la CE; y la pregunta n.º 48 al considerar que la respuesta correcta es la a) y no la c) a tenor del art. 24 del RDL 5/2015.
- 21. Patricia Valdés Romero.** Impugna la pregunta n.º 4 solicita su anulación en base a la literalidad del art. 20.c) porque las posibles respuestas están mal redactadas llevando a confusión al aspirante a la hora de seleccionar la respuesta; y la pregunta n.º 19 considera que la opción correcta es la a) “abierto simplificado” porque siguiendo la literalidad del art. 159 de la LCSP no existe el procedimiento abierto simplificado sumario.
- 22. Francisco Jose Sánchez Palomino:** impugna la pregunta n.º 14 de conformidad con lo indicado en el art. 15 de la Ley 9/1983 de 1 de diciembre, ninguna respuesta es correcta porque la opción c) tiene una redacción incorrecta “al ministerio fiscal o las CGPG”, los errores ortográficos inducen a error; y reclama la pregunta n.º 17 pues considera que la respuesta correcta es la c) y no la b) ; y la pregunta n.º 19 considera que todas las respuestas son válidas porque la pregunta está mal formulada, se puede optar potestativamente a cualquiera de los procedimientos.
- 23. Ana M.ª Crespo Gutiérrez:** impugna la pregunta n.º 14 ya que existe un error topográfico en la respuesta c) “CGPG” que es suficiente para invalidar la respuesta; y la pregunta n.º 24 al considerar que ninguna de las respuestas sería correcta conforme a la literalidad del art. 66 de la Ley 39/2015, “*dando lugar a la obligación de subsanar la solicitud*” según el art. 68 de la ley 39/2015 en ningún caso el interesado resulta obligado sino que la administración le requerirá
- 24. Josefa Isabel Heredia Sánchez:** reclama la pregunta n.º 4 porque ninguna respuesta es correcta de conformidad con el art. 20.1 de la LRBRL modificado por el art. 1.1 de la Ley 57/2003; y la pregunta n.º 48 considera que la respuesta correcta es la a) y no la c) conforme al art. 24 del RDL 5/2015.
- 25. Petrola Barbosa Chaves:** reclama la pregunta n.º 17 pues considera que la respuesta correcta es la c) y no la b) conforme al art. 19.2 de la LRBRL y 140 de la CE; la pregunta n.º 48 considera que la respuesta correcta es la a) y no la c) conforme al art. 24 del RDL 5/2015.
- 26. M.ª Teresa Tirado Verdún:** reclama la pregunta n.º 17 pues considera que la respuesta correcta es la c) y no la b) conforme al art. 19.2 de la LRBRL; y la pregunta n.º 24 al considerar que conforme art. 66 y 68 de la Ley 39/2015 al opción b) no es correcta porque el interesado podrá o no ejercer la opción de subsanar el defecto en la documentación presentada.
- 27. Victoria Eugenia García Salguero:** Impugna la pregunta n.º 4 porque ninguna de las tres respuestas es correcta de conformidad con el art. 20 de la LRBRL; la pregunta n.º 17 pues considera que la respuesta correcta es la c) conforme al art. 140 de la CE, y la pregunta n.º 48 al considerar que la respuesta correcta es la a) y no la c) conforme al art. 24 del EBEP.
- 28. Francisco Javier Sanz Guerrero:** impugna la pregunta n.º 14 porque considera que la respuesta correcta es la b) porque la respuesta que se da por válida no es correcta “las CGPG”, en plural, de conformidad con lo indicado en el art. 15 de la Ley 9/1983 de 1 de diciembre. Reclama la pregunta n.º 17 pues considera que la respuesta correcta es la c) y no la b) conforme al art.19.2 de la LRBRL. Impugna la pregunta n.º 39 en virtud del art. 140 de la LRBRL y art. 95 del TREBEP, se debería anular al no estar regulado en la reglamentación básica del empleado público ni en la básica del régimen local. Impugna la pregunta n.º 48 considera que la respuesta correcta es la a) y no la c) conforme al art. 24 del RDL 5/2015.
- 29. Emilio Manuel Prieto Maehokama:** impugna la pregunta n.º 14 haciendo alusión al art. 15 de la Ley 9/1983 de 1 de diciembre, por la falta de exhaustividad de la opción b) y la referencia al “CGPG” transforma en errónea la respuesta al completo. Impugna la pregunta n.º 17 pues considera que la respuesta correcta es la c) y no la b) conforme al art.140 de la CE. La pregunta n.º 24 al considerar que ninguna de las tres respuestas es completamente cierta y por tanto debe ser ANULADA, ateniendo a la literalidad del art. 66 de la Ley 39/2015, la segunda parte de la respuesta b) no es correcta





porque la ley concede al solicitante un derecho a subsanar no la obligación. Impugna la pregunta n.º 48 considera que la respuesta correcta es la a) y no la c) conforme al art. 24 del RDL 5/2015.

TERCERO.- Resolución de las reclamadas presentadas en tiempo y forma por los aspirantes:

P. N.º 3. Son competencias propias de los municipios:

- a) Ordenación del tráfico de vehículos.
- b) Protección del medio ambiente
- c) Ambas son correctas.

Por los miembros del tribunal se ESTIMA la alegación presentada y se determina que la respuesta correcta es la opción a), la respuesta "Protección del medio ambiente" de conformidad con el art. 25.2 c) de la LRBRL está incompleta, falta el término "urbano". La opción a) "Ordenación del tráfico de vehículos" es válida porque se trata de una competencia de los municipios reconocida en el art. 7 a y b) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

P. N.º 4. Indique la afirmación correcta en relación con la Junta de Gobierno Local:

- a) Existe en los municipios con población de derecho superior a 5.000 habitantes siempre.
- b) Existe en los municipios con población de derecho superior a 5.000 habitantes cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico y así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.
- c) El número de concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Analizada las distintas alegaciones, los miembros del tribunal consideran que la opción A) es la correcta de conformidad con lo indicado en el art. 20.1 b) de la LRBRL "b) La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes (...)" por tanto, en municipios con población superior a 5.000 habitantes "siempre" debe existir este órgano colegiado.

P. N.º 12. Padrón Municipal. Señale la afirmación correcta.

- a) El Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.
- b) Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos.
- c) Ambas son correctas.

Por los miembros del tribunal se desestima la reclamación presentada: las respuestas de las opciones a) y b) son correctas, se corresponden con la definición del Padrón Municipal del art. 53 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y art. 16 de la LRBRL

"1. El padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos".

P. N.º 14. ¿A quién remite las quejas referidas a la Administración de Justicia el Defensor del Pueblo Andaluz?

- a) A las Cortes Generales
- b) Al CGPJ
- c) Al Ministerio Fiscal o las CGPG

Tras estudiar los diferentes argumentos de nulidad de esta pregunta, si bien es cierto que existe un error de ortografía en la siglas del Consejo General del Poder Judicial, las siglas correctas serían "CGPJ" y no "CGPG", por los miembros del tribunal se desestiman las alegaciones y acuerdan que la respuesta correcta sigue siendo la opción c) de conformidad con lo indicado en el art. 15 de la Ley 9/1983 de 1 de diciembre. El tribunal considera que a pesar del error en las siglas, los aspirantes han podido identificar perfectamente que las siglas "CGPG" se refiere al "CGPJ" siempre que sea conocedor de la normativa de aplicación y sepa identificar éstas con el órgano "Consejo General del Poder Judicial",





por tanto, no genera confusión en la respuesta correcta. El que conoce la respuesta correcta sabe que hay un error de transcripción.

P. N.º 17. El alcalde es elegido por:

- a) Los vecinos.
- b) Los concejales.
- c) **Los vecinos o los concejales.**

Por los miembros del tribunal se estiman las reclamaciones presentadas por varios aspirantes, efectivamente se ha comprobado que existe un error en la plantilla de respuesta, pues como señalan los arts. 19.2 de la LRBRL y art. 140 de la CE, la respuesta correcta es la c) *Los vecinos o los concejales*, y no la b).

P. N.º 19. Un contrato de obras por un valor estimado de 42.000 euros (IVA excluido) se tramitará por:

- a) Procedimiento abierto simplificado.
- b) Procedimiento abierto.
- c) **Procedimiento abierto simplificado sumario**

Por los miembros del tribunal se desestiman las reclamaciones presentadas: consideran que la respuesta "*Procedimiento abierto simplificado sumario*" es la más correcta de las tres opciones, el art. 159.6 de la LCSP prevé la posibilidad de acudir a un procedimiento de licitación más sencillo y ágil que el procedimiento abierto o abierto simplificado para aquellos contratos de obras con valor estimado inferior a 80.000 euros.

P. N.º 24. Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes:

- a) éstos servirán de modelo a los interesados.
- b) **éstos serán de uso obligatorio por los interesados, dando lugar a la obligación de subsanar la solicitud.**
- c) éstos serán de uso obligatorio por los interesados, dando lugar a la inadmisión de la solicitud no realizada conforme a los mismos.

Por los miembros del tribunal se DESESTIMAN las distintas reclamaciones presentadas: conforme al art. 66.6 de la ley 39/2015 "*6. Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados*" de tal forma que si esta solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, la administración otorgará un plazo de diez días para subsanar (art. 68 de la ley 39/2015), así pues, si bien es cierto que no es una obligación para el interesado subsanar la referencia "dando lugar a la obligación de subsanar la solicitud" se refiere a la subsanación del modelo utilizado para este tipo de procedimientos. Por tanto, la respuesta a) se descarta al establecerse la obligatoriedad y la c) porque no se puede inadmitir por esta causa, sino pedir subsanación.

P. N.º 39. Se considerará falta grave:

- a) El incumplimiento de la jornada laboral en menos de diez horas semanales
- b) **El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.**
- c) El abandono del servicio

Por los miembros del tribunal se desestiman las distintas reclamaciones presentadas en virtud de la regulación contenida en el art. 7.1.b) y 8 a) del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado que es de aplicación supletoria a la normativa regulada para el personal de la administración local.

P. N.º 45. Indique cuál de los siguientes hechos imponibles esta gravado con un precio público:

- a) **Prestación por el instituto de deportes del ayuntamiento de servicios y actividades deportivas.**
- b) Suministro de energía eléctrica en los recintos donde se celebren las veladas populares de un municipio.



c) Prestación del servicio de control oficial de establecimientos cárnicos y mataderos.

Por los miembros del tribunal se desestiman las distintas reclamaciones presentadas en base a la definición que realiza el art. 20.1.b) y 41 del TRLRHL de las Tasas

“B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente”

Por tanto, se considera precio público según el art. 41 del TRLRHL

“La entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley”. Si tenemos en cuenta ambas definiciones, la única respuesta válida es la contenida en la opción “a) Prestación por el instituto de deportes del ayuntamiento de servicios y actividades deportivas”.

P. N.º 48 La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán:

a) Por las correspondientes leyes de cada administración pública.

b) En la ley de bases de régimen local.

c) **En la ley de presupuestos generales del estado.**

Por los miembros del Tribunal se desestiman las reclamaciones presentadas fundamentado en la Disposición Final Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP que señala *“1. Lo establecido en los capítulos II y III del título III, excepto el artículo 25.2, y en el capítulo III del título V producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto ”*, por tanto, el art. 24.4 del TREBEP no ha entrado en vigor siendo de aplicación hasta que se dicten las normas de desarrollo el art. 24.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública *“2.La cuantía de las retribuciones básicas, de los complementos de destino asignados a cada puesto de trabajo y de los complementos específicos y de productividad, en su caso, deberá reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado y figurar en los Presupuestos de las demás Administraciones Públicas”.*

CUARTO.- Seguidamente por los miembros del tribunal se acuerda modificar la plantilla de respuesta del cuestionario (**preguntas n.º 3 y 17**). Se revisan y corrigen de nuevo las plantillas de los aspirantes siendo la puntuación final la siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	NÚMERO DE CUESTIONARIO	NOTA
ALCON GALLEGO, MARIA JESUS	368	NO APTO
ALVAREZ RODRIGUEZ, ELSA	249	NO APTO
ARAGON TOCINO, VICTORIA	248	50
ARZUA FERNANDEZ, MARIA JESUS	304	66
AVILA CARREÑO, MARIA DEL CARMEN	305	NO APTO
BARBA MARQUEZ, MARIA DEL CARMEN	306	NO APTO
BARBEL ROBLES, MARIA CRISTINA	250	NO APTO



Ayuntamiento de Chipiona

SECRETARÍA GENERAL

BARBOSA CHAVES, PETROLA	327	NO APTO
BARRERA SANCHEZ, NINFA	255	NO APTO
BARROSO ROQUE, BELEN	328	NO APTO
BENITEZ CARMONA, JESUS	330	NO APTO
BUENO SANCHEZ, CARMEN DEL ROCIO	303	NO APTO
CALAHORRA RODRIGUEZ, EMILIA ALEJANDRA	267	NO APTO
CALATAYUD SUAREZ, JESUS MANUEL	260	66,5
CAMACHO BALLEEN, VICTORIA MARIA	266	NO APTO
CAMPOS MUÑOZ, ANA MARIA	302	57
CAMPOS RAMOS, MARGARITA	332	NO APTO
CANTERO LUNA, LUIS MANUEL	268	NO APTO
CAÑAS IZQUIERDO, MERCEDES	269	59,5
CARMONA VERDUGO, MERCEDES	331	51,5
CASAS FERNANDEZ, BEATRIZ	301	NO APTO
CASTRO TIRADO, MANUEL	293	NO APTO
CEBALLOS MORA, ROCIO	379	NO APTO
CERPA GONZALEZ, CONCEPCION	265	NO APTO
COBO BLANCO, SALVADOR JESUS	333	73
CONDE DE COZAR, ANGELES	270	59
CONTIOSO GARCIA, MIGUEL	367	NO APTO
CORDERO GUTIERREZ, MARIA SALUD	381	NO APTO
CORRIENTE DELGADO, ROSA MARIA	253	55
CRESPO GUTIERREZ, ANA MARIA	254	NO APTO
DE LA HOZ LEBRERO, GUILLERMO	369	59
DE MIGUEL BERNAL, JOAQUIN	259	NO APTO
DE PRADA CRESPO, BEGOÑA	372	NO APTO
DEL OJO MONTAÑO, FRANCISCO	256	72
DOMINGUEZ BALLEEN, RAQUEL	371	NO APTO
ENRI AgüERA, GEMA	373	NO APTO
ENRIQUEZ GARCIA, MARIA DE LA CARIDAD	375	NO APTO
ESPINAR TORRES, RAUL	374	NO APTO
ESPINOSA JIMENEZ, LORENA	257	NO APTO
FALCON BANCALERO, DANIEL	377	63,5
FERNANDEZ DE LEON, CAROLINA AMELIA	251	65,5
FERNANDEZ REY, MARIA ENCARNACION	261	55
GALAN CARO, MARIA	262	NO APTO
GALAN CARO, MARIA JOSE	263	NO APTO
GALDON SAÑUDO, MARIA INMACULADA	376	NO APTO
GALLEGO GOMEZ, MARIA JOSE	382	NO APTO
GALVIN ARAGON, PAULA	252	62,5
GARCIA ARIZA, MIGUEL ANGEL	294	53,5
GARCIA GARRIDO, MARIA DEL MAR	370	NO APTO
GARCIA SALGUERO, VICTORIA EUGENIA	378	NO APTO
GARCIA SANCHEZ, MANUELA	337	61,5





Ayuntamiento de Chipiona

SECRETARÍA GENERAL

GOMEZ ARAGON, MARIA DEL CARMEN	380	NO APTO
GOMEZ ROLDAN, FABIOLA	33	NO APTO
GONZALEZ NAVAS, MARIA BELEN	34	54
GRACIA DIAZ, FRANCISCA ISABEL	35	NO APTO
GRANADO GUTIERREZ, ISABEL MARIA	26	54
GUERRERO LORA, MARIA	27	58,5
GUERRERO SANCHEZ, ALVARO	30	65,5
GUZMAN DIAZ, YOLANDA MACARENA	28	NO APTO
GUZMAN ROSALES, ABEL	29	NO APTO
HEREDIA SANCHEZ, JOSEFA ISABEL	152	61
HERNANDO GUTIERREZ, GUSTAVO	62	NO APTO
HERRERA GONZALEZ, ANA	61	NO APTO
HOYOS CABEZA, JUAN JOSE	85	NO APTO
HOYOS VALVERDE, GONZALO	84	NO APTO
IBAÑEZ RODRIGUEZ, ASUNCION	69	NO APTO
IZQUIERDO GONZALEZ, DESIRÉ	31	NO APTO
JIMENEZ LOPEZ, MARIA	151	63,5
JURADO VALDES, MARIA JOSE	63	64
LAPIERRE GUTIERREZ, FATIMA	60	NO APTO
LEAL ROMAN, INMACULADA	86	51
LOPEZ PEREZ, ROSA MARIA	83	NO APTO
LOPEZ SABORIDO, JUAN MANUEL	70	NO APTO
LOPEZ SANCHEZ, MARIA NAZARET	36	57,5
LORENZO CABO, NURIA	37	NO APTO
LORENZO MELLADO, SARA	24	NO APTO
MANZANO DURAN, SALVADOR	25	NO APTO
MARCHENA BORREGO, SANDRA MARIA	32	63,5
MARTIN CRESPO, CECILIO	127	50
MARTIN DEL MORAL, ELVIRA	140	NO APTO
MARTINEZ SERRANO, MARCOS MANUEL	64	NO APTO
MELLADO BENITEZ, CRISTOBALINA	59	NO APTO
MELLADO ROMERO, MERCEDES	49	NO APTO
MIGUEL PUERTAS, CARLOS	58	60,5
MILLAN ROBLES, MARIA MERCEDES	82	NO APTO
MONTAÑO JURADO, JULIAN MARIA	71	50
MONTAÑO REINA, ISABEL M.ª	39	NO APTO
MONTERO LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	38	55
MORENO LAYNEZ, MIRIAN	22	NO APTO
MORENO PAZOS, ADRIANA	23	52
MORENO RAMIREZ, LAURA	129	59,5
MUÑOZ DE LOS REYES, MYRIAM	128	NO APTO
NARVAEZ BASALLOTE, CELIA	150	66
NAVAL CONTIOSO, SARA	65	NO APTO
NAVAL RODRIGUEZ, BELEN	50	NO APTO





Ayuntamiento de Chipiona

SECRETARÍA GENERAL

NAVAL RODRIGUEZ, MARIA	81	NO APTO
OTERO SANCHEZ, MARIA DEL MAR	72	NO APTO
PANDO NAVARRETE, JERONIMO	40	60
PEQUEÑO PEREZ, PEDRO	41	NO APTO
PEREZ MELLADO, MARIA LUZ	21	NO APTO
PIÑERO CORDERO, ROSA MARIA	20	NO APTO
PIÑERO GRANADO, ISABEL MARIA	131	NO APTO
PRIETO MAEHOKAMA, EMILIO MANUEL	130	83,5
PRIETO SANCHEZ, ANA MARIA	139	62
PROSPIN PORTA, JESSICA	66	NO APTO
PUYANA LORENZO, ANA ISABEL	51	NO APTO
RAMIREZ ARAGON, MILAGROSA	80	56
RAMIREZ BAREA, ROSARIO	73	75,5
RAMIREZ VEGA, JESUS ALFONSO	42	NO APTO
RENDON RUIZ, VIRGINIA	43	72,5
REYES FERNANDEZ, RAFAEL ALBERTO	19	NO APTO
RIVERO GARCIA, ESTEFANIA	18	NO APTO
RIVERO VEGA, CARLOS	132	NO APTO
ROBLES BRIOSO, MARTA	133	59
RODRIGUEZ CARRANZA, ELOISA	138	NO APTO
RODRIGUEZ CARRANZA, GLORIA	47	NO APTO
RODRIGUEZ LORENTE, LAURA	57	NO APTO
RODRIGUEZ MACIAS, ANA BELEN	52	62,5
RODRIGUEZ MACIAS, MARIA DEL CARMEN	79	NO APTO
RODRIGUEZ RAMOS, MARIA DEL CARMEN	74	57,5
RODRIGUEZ SENA, ANA ISABEL	17	57,5
ROLDAN MARTIN, EVA MARIA	45	55
RUIZ FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	44	NO APTO
SACE MORON, FRANCISCO	16	NO APTO
SAEZ ROMERO, SILVIA	46	NO APTO
SANCHEZ CEBRIAN, AUXILIADORA	134	NO APTO
SANCHEZ CORBALAN, CONCEPCION	135	NO APTO
SANCHEZ GARCIA, GEMA	149	NO APTO
SANCHEZ MUÑOZ, ANTONIA MARIA	48	57,5
SANCHEZ PALOMIONO, FRANCISCO JOSE	56	72,5
SANZ GUERRERO, FRANCISCO JAVIER	76	NO APTO
TELLERIA MEDINA, ALEJANDRINA	53	NO APTO
THOVAR CORTES, MARIA GUADALUPE	78	NO APTO
TIRADO VERDUN, MARIA TERESA	75	NO APTO
TORRES BARROSO, NURIA ISABEL	13	56
VALDES BERNAL, M.ª DEL CARMEN	15	NO APTO
VALDES MILLAN, Mª JESUS A.	14	NO APTO
VALDES ROMERO, PATRICIA	136	51
VALLE GORDILLO, LOURDES	137	NO APTO





VAZQUEZ HERRERA, MILAGROS	148	NO APTO
VEGA PIÑERO, GERMAN	147	NO APTO
VELA UFARTE, ELISA	55	NO APTO
VERA FABERO, MARIA JESUS	54	NO APTO
VIDAL MANOSALVAS, JOSE MARIA	77	NO APTO

QUINTO.- De conformidad con lo indicado en la **clausula n.º 6.1.2. de las bases**, el segundo ejercicio consistirá en una Prueba práctica, obligatoria y eliminatoria. Se elaborarán dos supuestos prácticos relacionado con el temario. El tribunal determinará los supuestos y las preguntas. Uno de los supuestos prácticos consistirá en una prueba relacionada con los temas de ofimática que se desarrollará por escrito sin la asistencia de ordenador. La puntuación de cada supuesto práctico será de un total de 50,00 puntos. El ejercicio global se calificará de 0,00 a 100,00 punto. Para obtener la calificación final de este segundo ejercicio se hará la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto práctico. Será necesario para superar este segundo ejercicio obtener una calificación de al menos 50,00 puntos en total.

El tribunal determinará la duración del ejercicio en función de la extensión de las preguntas que se planteen. La duración no superará el tiempo máximo de dos horas. El tribunal valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

SEXTO.- Se convocan a los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio el **MIÉRCOLES 16 DE FEBRERO A LAS 12:30 HORAS EN EL PALACIO DE FERIA Y EXPOSICIONES "NAVES NIÑO DE ORO"** sito en **Avda de Granada s/n de Chipiona para la realización del segundo ejercicio.**

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Elena Zambrano Romero

CONFORMIDAD DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Sandra María Antón García

Juana M.ª Caro Ruiz

Angela M.ª Toro Soto

M.ª de los Angeles Orozco Cuevas

Manuel Jaramillo Fernández

